Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

CAUSA: “Iovane, Salvador y otro c/Partido Justicialista s/amparo ley 16.986” (Expte. Nº FTU 40/2019/CA1)
TUCUMÁN

///nos Aires, 19 de marzo de 2019.-

Y VISTOS: Los autos “Iovane, Salvador y otro c/Partido Justicialista s/amparo ley 16.986” (Expte. Nº FTU 40/2019/CA1), venidos del juzgado federal con competencia electoral de Tucumán en virtud del recurso de apelación en subsidio interpuesto a fs. 17/18 contra la resolución de fs. 13/14, obrando el dictamen del señor fiscal actuante en la instancia a fs. 25, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que –de las constancias obrantes en la causa- surge que la lista “Peronismo Verdadero” se encontraba habilitada para participar en el proceso de renovación de autoridades del Partido Justicialista llevado a cabo el pasado 17 de febrero (cf. certificación de fs. 24), el planteo *sub examine* ha devenido abstracto, por lo que carece de interés jurídico pronunciarse en las presentes actuaciones, lo que así se resuelve.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese

///

*Fecha de firma: 19/03/2019*
*Firmado por: SANTIAGO H. CORCUERA*
*Firmado por: ALBERTO RICARDO DALLA VIA,*
*Firmado(ante mi) por: HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial*

#33064003#229385529#20190318105150299

y, oportunamente, vuelvan los autos al juzgado de origen.-

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-